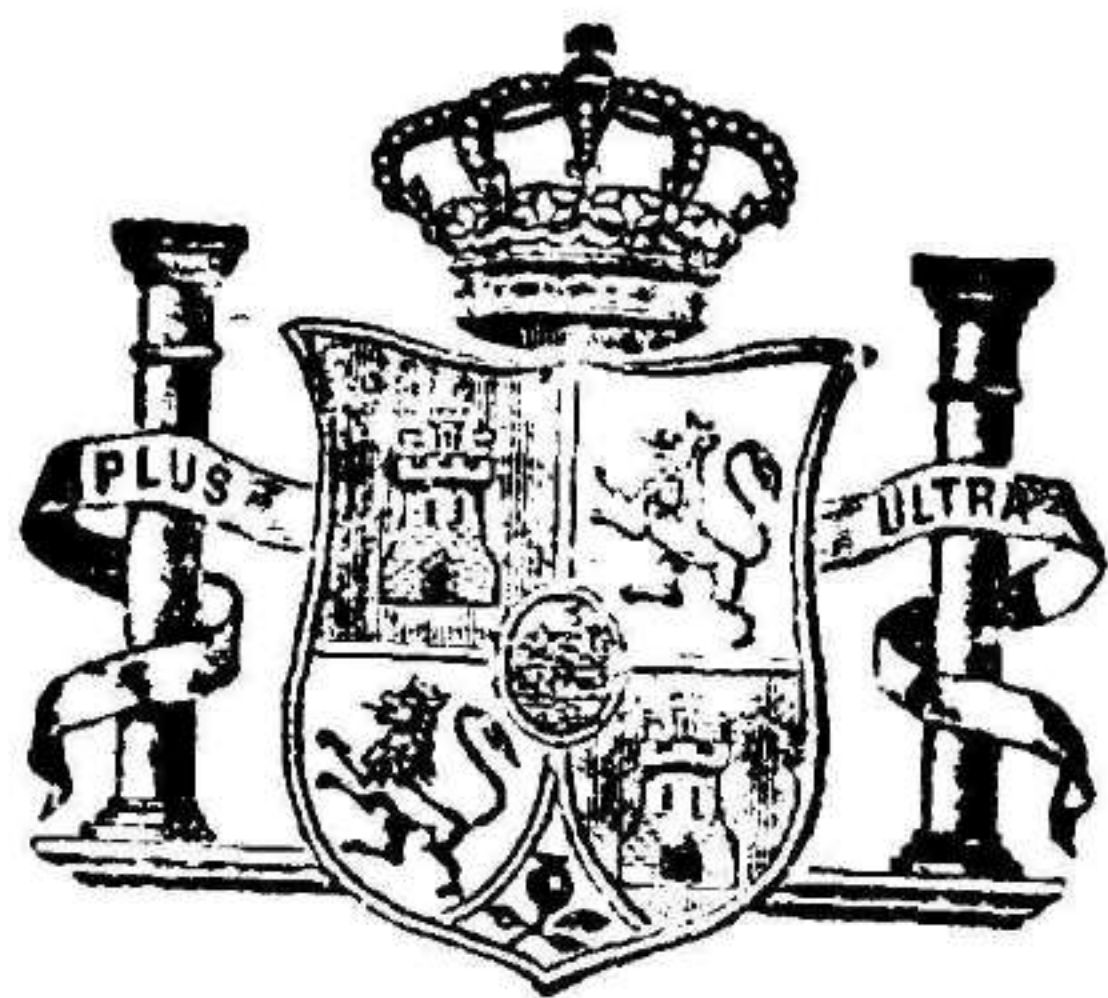


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de instrucción de Olmedo, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado, previa denuncia de Victor Nieto Herrero contra el ex-Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la repetida villa de Olmedo, por supuesto delito de malversación de fondos y exacción ilegal, á consecuencia de multas impuestas por corta de productos forestales; hallándose el Juez practicando las diligencias acordadas, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, quien lo hizo de acuerdo con el dictamen de la Comisión Provincial, alegando las razones que estimó pertinentes y aduciendo como citas legales, en apoyo de su competencia, la ley Municipal, sin concretar artículo de la misma, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, á virtud de los fundamentos que creyó oportunos.

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al requerir de inhibición al Juzgado, sólo consignó en su oficio la cita, en conjunto, de la ley Municipal, sin concretar disposición ninguna de la misma, y el ar-

tículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

2.º Que al proceder así, dejó la Autoridad requirente incumplido el texto del artículo 8.º del Real decreto anteriormente citado, con arreglo á la doctrina constantemente admitida en punto á la interpretación del mismo.

3.º Que dicha infracción implica un vicio substancial de procedimiento que impide resolver ahora, en cuanto al fondo, el planteado conflicto.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 25.

SUBSISTENCIAS.

En vista del considerable retraso con que se sirven los pedidos de carbón hechos por esta Junta de Abastos de mi Presidencia, é inobservancia de los requisitos que marca la ley de Subsistencias y Reglamento para su ejecución; vengo en decretar lo siguiente:

1.º No habiendo sido aun servidos todos los pedidos hechos á diferentes minas carboníferas por los Directores de las mismas, á pesar del tiempo transcurrido desde que les fueron comunicados por esta Junta de Abastos en virtud de peticiones remitidas por el Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, se publica á continuación la relación completa de los mismos para conocimiento de dichos Directores y de los Alcaldes de los pueblos en que radican las mencionadas minas, con el fin de que antes del 21 del actual comuniquen aquéllos

á este Gobierno por conducto de dichos Alcaldes, el haber servido los pedidos que se detallan ó motivos por que dejaron de servirlos ó aplazaron su ejecución á los efectos consiguientes á que la Ley me autoriza.

La lista de referencia es la siguiente:

A Don Aniano Sánchez, de Palencia, 10 toneladas de granza, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Viuda é hijos de J. Jiménez, de Logroño, 10 toneladas de granza labrada, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Don Francisco García Moreno, de Burgos, 20 toneladas de ovoides, de las minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

Al mismo, 20 toneladas de galleta, de la misma procedencia.

Al mismo, 14 toneladas de nuez, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Viuda de Lucas, de Madrid, 30 toneladas de ovoides, de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A la misma, 20 toneladas de antracita, de igual procedencia.

A Viuda é hijos de J. Jiménez, de Logroño, 10 toneladas de graso galleta, de la Carbonera Española, de Orbó.

A Don Francisco Segovia, de Madrid, 100 toneladas de antracita, de los Sres. Fontao y Villanueva, de Santibáñez de la Peña.

Al mismo 200 toneladas de ovoides de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A D. Mariano Silva, de Valladolid, 20 toneladas de antracita, de Sres. Corral y Larrea, de Santibáñez.

Al mismo, 20 toneladas de ovoides de minas de Castilla la

Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

A la Industrial Arandina, de Aranda de Duero, 20 toneladas de galleta, de Corral y Larrea, de Guardo.

A D. Saturnino Pérez, de Burgos, 20 toneladas de galleta-antracita, 20 de ovoides de antracita, 20 de ovoides de hulla, y 20 de garbancillo, de minas de Castilla la Vieja y Jaen, de Villaverde de la Peña.

2.º También se concede el mismo improrrogable plazo hasta el día 21 de los corrientes para la entrega á los respectivos Alcaldes de cada término municipal, de las relaciones juradas pedidas á todas las minas de esta cuenca carbonífera, por mi orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha 2 del actual, que no hayan cumplido hasta ahora este requisito y que las disposiciones legales vigentes hacen obligatorias.

Especialmente este aviso se refiere, entre otras, á las minas siguientes:

La Carbonera Española.

Compañía minas de hulla de Villaverde de la Peña.

Mina Aurora, de Areños.

Mina Reserva, de San Felices.

Coto de San Cristóbal.

Mina de San Patricio.

Mina Entrevallas.

Minas de Castilla la Vieja y Jaen.

Sociedad Fontao y Villanueva.

Smith Horn y Compañía.

Minera Cantabro-Asturiana.

Sociedad minera San Luis.

Mina Isabel, Guardo.

Mina Perniana, Celada de Robledo.

Mina Pardilla, Redondo.

Corral y Larrea.

Esteban Castrillo (Cruz del Jabalí).

Advirtiéndoles, por última vez, de las responsabilidades en que incurrirán de no entregarles en el plazo fijado, en la inteligencia de que tratándose de un asunto meramente informativo que en definitiva les favorece, y que toda ocultación, además de la pena aneja á ella, traería como consecuencia y en la medida correspondiente un mayor encargo de carbones al extranjero para satisfacer las necesidades públicas, por las que el Gobierno de S. M. en justo título se preocupa y es obligación mía el velar.

Toda transgresión á las anteriores órdenes y todo retraso u omisión por parte de los Alcaldes en la ejecución de los dos servicios anteriores, serán castigadas por primera vez con multa de 500 pesetas, sin nuevo aviso, á tenor del Reglamento para aplicación de la ley de Subsistencias.

Palencia 16 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

El Marqués de Morella.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Marzo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, desde las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exténdidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresando en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere con-

veniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

- Harina de 1.ª clase.
- Cebada.
- Paja trillada de Castilla.
- Leña.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

Para el Depósito de Ferrol.

- Cebada.
- Paja trillada de Castilla.
- Leña.
- Carbón de hulla.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

Para el Depósito de Lugo.

- Cebada.
- Paja trillada de Castilla.
- Leña.
- Carbón de cok.
- Carbón vegetal.
- Petróleo.

Coruña 10 de Febrero de 1917.—
El Director, Luis Ruiz.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Noviembre y Diciembre de 1916.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de alcantarillado y reparaciones en diversos locales de la Casa de Beneficencia provincial:

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 35 días, á 3'50 pesetas.....	122 50
Idem.—Juan Morrondo, 33 días, á 3'25 pesetas.....	107 25
Peón.—Julio Gatón, 35 días, á 2'25 pesetas.....	78 75
Idem.—Melitón Herrero, 32 días, á 2'25 pesetas.....	72
Idem.—Nicomedes Pardo, 6 días, á 2'25 pesetas.....	13 50
Idem.—Fernando Abad, 6 días, á 2'25 pesetas.....	13 50
Idem.—Pantaleón Antolín, 6 días, á 2'25 pesetas.....	13 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	421
MATERIALES.	
D. Cándido de Guzmán por dos arrobos de cal hidráulica, 2 pesetas; por una parrilla de 20X20, 2'25 pesetas; por un hornillo, 10 pesetas; por diez sacos de cemento Cangrejo, á 6'75, 67'50 pesetas; por diez idem de cal hidráulica, á 3'25, 32'50 pesetas.....	114 25
Hijos de D. Cándido Germán por 28'99 metros lineales de tubos de gres, de 0'30 de 2.ª, á 7'40, 214'52 pesetas; por 22 idem idem, de 0'30 de 3.ª, á 4'10, 90'20 pesetas; por un cuarto de metro cúbico de cal muerta, á 11, 2'75 pesetas.....	307 47
Espegel y Pollos por dos herradas, á 3'85, 7'70 pesetas; por un paquete de puntas de los pulgadas, 3'05 pesetas.....	10 75
D. Nemesio Blanco por dos carros de arena, á 2'50, 5 pesetas.....	5
D. Florentino Lorente por 13'11 metros lineales de rodapié colocado, á 0'75, 9'83 pesetas.....	9 83
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	447 30
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	421
Idem los materiales.....	447 30
IMPORTE TOTAL.....	868 30

Asciende esta relación justificada á la cantidad de ochocientos sesenta y ocho pesetas con treinta céntimos.

Palencia 30 de Diciembre de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los fines del art. 125 del Código citado.

Palencia 10 de Febrero de 1917.—El Vicepresidente, Eleuterio Isla.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCION DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González,
Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Villanueva de la Cueva que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Septiembre de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que trans-

curridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 14 de Febrero de 1917.—B. de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Eusebio Duránte...	Eulogio Trancho... Eulogio Manzanedo... Felipa Zapatero... José Acero.....	31	Diciembre...	1913	281 22	14 06	295 28

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 19 de los corrientes, de nueve de la mañana a una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año último, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán los socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados. Palencia 12 de Febrero de 1917.—El Director, Leoncio Doncel.

Ayuntamientos.

Manquillos.

Don Daniel García Gaité, Secretario del Ayuntamiento de Manquillos. Certifico: Que la lista electoral formada por el Ayuntamiento en cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de seis individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, copiada literalmente es como sigue:

Señores Concejales.

- D. Frodiselo Dónis Martínez.
- Nicolás Requena Ruiz.
- Pedro García Gaité.
- Julian de la Pisa Rebollo.
- Pedro Payo Valtierra.
- José San Martín González.

Mayores contribuyentes.

- D. Adriano Valtierra Valtierra.
- Octaviano Helguera Valtierra.
- Simón Salomón Amor.
- Luis Helguera Cubillas.
- Eficaz Valtierra Ortega.
- Quintín Valtierra Gómez.
- Juan Martín Santiago.
- Mariano Amor Ramos.
- Bonifacio Carrancio Valtierra.
- Angel Valtierra Carrancio.
- Avelino Deán Fernández.
- Juan San Martín Vicente.
- José Amor Amor.
- Samuel Vián Fernández.
- Mariano San Martín Prieto.
- Cesáreo García Casado.
- Daniel García Gaité.
- Jerónimo Merino Cea.
- Eugenio Merino Morate.
- Juan Requena Antón.
- Florian García Retuerto.

- D. Alejandro Vicente Zapatero.
- Silverio Vicente Zapatero.
- Benito Trancho Santiago.

Cuya lista ha estado expuesta al público por término de veinte días, sin que contra ella se haya presentado reclamación alguna, habiendo sido definitivamente aprobada por la Corporación en sesión ordinaria del día 28 de Enero último.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Manquillos á 8 de Febrero de 1917.—Daniel García.—V.º B.º—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

San Cristóbal de Boedo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Vicente de la Parte Ortega.
- Benito García Parte.
- Primitivo Pérez Gutiérrez.
- Guillermo García Ortega.
- Juan Rosales Garrido.
- Florentín Ortega Ortega.

Mayores contribuyentes.

- D. Eulogio Franco Parte.
- Baldomero Pérez Martín.
- Nicanor Fuente León.
- Sixto Parte Franco.
- Mariano Rodríguez Gimón.
- Manuel Rosales Garrido.
- Dionisio García Fernández.
- Juan Llana García.
- Benjamín León Herrero.
- Victoriano de la Parte Provedo.
- Lino Martín Martín.
- Gregorio López Miguel.
- Juan García Castrillo.
- Simón Franco Garrido.
- Felipe Gutiérrez Vallejo.
- Isaac Herrero Franco.
- Eleuterio García Ortega.
- Pedro Martín Pérez.
- Delfín Franco Valbuena.
- Aquilino Rodríguez Gutiérrez.
- Valeriano Ortega Fuente.
- Próculo Corniero García.
- Mariano García Macho.
- Emeterio Martín Barrio.

La presente lista es copia de la formada el día 1.º de Enero último, contra la cual no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público, habiéndose declarado definitiva por la Corporación en sesión ordinaria del día cuatro de los corrientes.

Y á los efectos prevenidos en la ley del Senado, extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en San Cristóbal de Boedo á 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Vicente de la Parte.—El Secretario, Valeriano Ortega.

Congosto de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Mariano Fernández Merino.
- Fidel Vicente Merino.
- Mauricio Martín Villegas.
- Casiano Herrero Herrero.
- Angel Lezcano Polanco.
- Felipe Vicente Martín.
- Avelino Vicente Martín.

Mayores contribuyentes.

- D. Domingo Renedo Revilla.
- Miguel Martín Martín.
- Cándido Revilla Herrero.
- Miguel Merino Lezcano.
- Segundo Peral Gutiérrez.
- Marcelo Santos García.
- Benjamín Lezcano Mota.
- Isidro Calvo García.
- José Santos Manrique.
- Jesús Merino Baños.
- Ildefonso Renedo Fernández.
- Manuel Abad Cortés.
- Vicente Baños Baños.
- Félix Luis Fernández.
- Amadeo Abad Vicente.
- Eloy González Santos.
- Miguel Manrique Terceño.
- Narciso Vicente García.
- Nemesio Aparicio García.
- Faustino González Terceño.
- Jesús Manrique Martín.
- Ovidio Fernández Santos.
- Eulogio Aparicio García.
- Teodosio Terceño Rodríguez.
- José Terceño Tejedor.
- Julio Revilla Villegas.
- Antonio Terceño Rodríguez.
- José Revilla García.

La presente lista es copia de la original que oportunamente ha sido publicada, sin que contra ella se haya hecho reclamación alguna. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Congosto á 6 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Mariano Fernández.—El Secretario, Valentín Martín.

Villarrabé.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Martín Fernández y Fernández.
- Saturio Pérez Misas.

- D. Antonio Escudero Merino.
- Juan Merino Gómez.
- Mariano Gonzalo Caminero.
- Gorgonio Pérez Porro.
- Eugenio Fernández Quintero.
- Ambrosio Gutiérrez Pérez.

Mayores contribuyentes.

- D. Pedro Gómez Lorenzo.
- Plácido Lorenzo Maldonado.
- Eladio Alonso Francia.
- Raimundo Velasco Pérez.
- Braulio Fernández Quintero.
- Miguel Lorenzo Maldonado.
- Pascual Francia Porro.
- Lorenzo Delgado Lorenzo.
- Manuel Pelaz Díez.
- Emilio Caminero Pérez.
- Prudencio Guerra Guaza.
- Juan Fernández Andrés.
- Anacleto Gómez Gómez.
- Froilán Merino Laso.
- Antonio Laso Delgado.
- Mariano Delgado Ibañez.
- Valentín Delgado Llorente.
- Anacleto Delgado Pérez.
- Martín Pérez Fontecha.
- Luciano Miguel Ruiz.
- Alejandro Vallejo Romo.
- Pío Pérez Morán.
- Roque Delgado Pérez.
- Victoriano Caminero Pérez.
- Lorenzo Ibañez Laso.
- Isidoro Lorenzo Salas.
- Benito Caminero Pérez.
- Juan Gómez Lorenzo.
- Jerónimo Pelaz Herrero.
- Vicente Sastre Delgado.
- Martín Gómez Lorenzo.
- Pedro Gómez Herrero.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, sin que se haya presentado reclamación alguna. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la ley, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villarrabé á 5 de Enero de 1917.—El Secretario, Valeriano Escudero.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Fernández.

San Cebrían de Campos.

Relación nominal de los treinta y seis mayores contribuyentes que en número cuádruplo al de Concejales de este Ayuntamiento han de tener derecho en el corriente año á elegir Compromisario en las elecciones de Senadores que durante el mismo puedan ocurrir.

Señores Concejales.

- D. Casimiro García Gaité.
- Aquilino Antón Rodríguez.
- Jesús Pastor Gómez.
- Francisco González Antón.
- Germiniano Domingo Amor.
- Julio Quirce Juárez.
- Antonio Amor Martínez.
- Teodoro Losada Díez.
- Rufino Gaité Martín.

Mayores contribuyentes.

- D. Leoncio Maté Calleja.
- Sarvelio Aguado González.
- Ricardo García Antón.
- Mercedes González Morraño.
- Pedro Vicente Amayuelas.
- Jesús Antón Aguado.
- Simón Sagüillo Antón.
- Vidal Gutiérrez Helguera.
- Leopoldo Rebollar Aragón.
- Domiciano Martínez Prieto.
- Residerio Pastor Amor.
- Olegario Alonso Martín.
- Heráclio Pastor Pastor.
- Francisco Aguado Pastor.
- Dóyulo González Antón.
- Bataban Pastor Pastor.
- Eliseo Martínez Fernández.
- Mariano Castrillo Gaité.

D. Francisco Aguado Martín.
Florencio Aguado Alonso.
Simplicio Losada Illera.
Antonio Pérez Hervás.
José Castrillo Hervás.
Valerio Alonso Fernández.
Daniel Pastor Moslares.
Domingo Pérez Hervás.
Epifanio Asensio Ramírez.
Efrén García Amor.
Pedro Losada Salomón.
Sabino Castrillo Gaité.
Melquiades Prieto Cuende.
Filiberto Amor Amor.
Emilio Martínez Prieto.
Anselmo Salomón Amor.
Ángel Amor de Conill.
Mariano Acero Santiago.

Para que conste, y á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en San Cebrián de Campos á 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Casimiro García.—El Secretario, Gaspar de Suero.

Rivas de Campos.

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios para la de Senadores, vecinos de esta localidad y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Basiliano Masa Lezcano.
Gregorio Portillo Martínez.
Evaristo Viejo Bravo.
Gregorio Saldaña Illera.
Mariano Fernández Rubio.
Santos Lahera Maté.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio López Seco.
Victoriano Carrera Cembrero.
Lorenzo García Maté.
Serapio Rebolledo Llorente.
Isidro Martínez García.
Casimiro Martínez Illera.
Bonifacio Heredia Vicente.
Timoteo López Saldaña.
Ramón Martínez Illera.
Gonzalo Arijá Cembrero.
Herminio Llorente González.
Marciano Portillo del Campo.
Modesto Saldaña Illera.
Antolín Arijá Martín.
Urbano Illera García.
Alejandro Maté Díez.
Cipriano Illera García.
Julian Rubio del Campo.
Mariano Portillo Heredia.
Isidro Arijá Cembrero.
Filadelfo Pelaz Pérez.
Fermín Alonso Granja.
Segundo Ruiz Martínez.
Nicolás Calleja Boada.

En cuya forma el Ayuntamiento que suscribe dá por terminada la presente lista, acordando se exponga al público copia de la misma hasta el día veinte del actual para oír reclamaciones según previene el artículo 26 de la Ley.

Copia de la presente lista ha permanecido expuesta al público por término de veinte días y en virtud de no haberse presentado ninguna reclamación contra la misma, el Ayuntamiento, en sesión del día veintinueve de Enero, acordó aprobarla como definitiva.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se expide la presente en Rivas de Campos á 8 de Febrero de 1917.—José María Ruiz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Basiliano Masa.

Guardo.

Para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes de este Municipio y la de Higiene y Sanidad pecuaria, éste asociado con los Ayuntamientos de Mantinos, Velilla y Otero de Guardo; la primera con el sueldo anual de 100 pesetas y la segunda con la de 365 pesetas por los Municipios asociados.

El agraciado, que habrá de ser un sólo Profesor Veterinario para ambos cargos, quedará en libertad para contratar con los vecinos de la localidad y pueblos asociados para la asistencia de sus ganados.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía dentro de quince días, contados desde el en que aparece este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa fijar su residencia en esta villa.

Guardo 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José de Cós.

San Román de la Cuba.

El reparto vecinal de consumos de este término municipal formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado é interponer por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes durante citado término, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Consistorial á las diez horas del día 26 del actual, en que habrá de reunirse la Junta confesionadora, transcurrida que sea una hora de la señalada no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Barrio de San Pedro.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos, formado para el año actual, á fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Barrio de San Pedro 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Baños de Cerrato.

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del Estado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de este distrito aprobado para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Cerrato 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Guillermo Fernández.

Castrillo de Don Juan.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castrillo de Don Juan 11 de Febrero 1917.—El Alcalde, Atanasio Bombín.

Abarca.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el actual año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Abarca 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Teodoro Martín.

Castrejón de la Peña.

Incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Arcadio García Vega, hijo de Matías é Isidora, difuntos, que nació en Recueva, anejo á este Ayuntamiento, el día 13 de Noviembre de 1896, cuyo paradero del mismo se desconoce en la actualidad, á pesar de las averiguaciones practicadas y que se supone resida en Cádiz, donde ha estado domiciliado, se advierte al mismo, así como á las personas de quien dependa, por ser huérfano, que por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se le cita para que comparezca en la Casa de este Ayuntamiento en los días 18 de los corrientes y 4 de Marzo próximo á las horas de las nueve de la mañana de dichos días en que tendrán lugar los actos del sorteo y clasificación de soldados, al menos que haga uso de los derechos que dicha Ley le concede y su Reglamento, y en este caso remitirá oportunamente los documentos concernientes á su talla y reconocimiento.

Castrejón de la Peña 11 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Antillo de Campos.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal y ejercicio corriente, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, reuniéndose la Junta mu-

nicipal de asociados en la Casa Consistorial al siguiente día de transcurrido dicho plazo para resolver las escritas y oír las verbales que también entonces serán resueltas.

Antillo de Campos 31 de Enero de 1917.—El Alcalde, Valentín Tejerina.

Guaza de Campos.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto de este año, como igualmente el del Guarda municipal del campo, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones contra los mismos de los contribuyentes comprendidos en aquéllos y cuyo plazo principiará á contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guaza 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Antigüedad.

Don Fernando Barcenilla Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1917, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal y declaración hecha por la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, art. 138 de la ley antes citada.

Dado en Antigüedad á 14 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Fernando Barcenilla.—P. S. M., El Secretario, Faustino de la Cruz.

Payo de Ojeda.

Formada la cuenta de fondos municipales del pasado año de 1916 por los respectivos cuentadantes é informada por el Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Payo de Ojeda 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Lesmes Santos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.